

## MULTISERVICIOS IMPORTADORA RAFA 2.0, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 3-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**, Número: 3 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53335

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**MULTISERVICIOS IMPORTADORA RAFA 2.0, C.A**

Número de expediente: 454-53335

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.

Yo, RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT, Venezolano, mayor de edad, soltero, y domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, titular de la C.I. V-23.778.525, Asistido por la Abogada DAISY JOSEFINA MEJIAS DE ROSALES, titular de la cédula de identidad V-4.313.978, inpre 70.090, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil. MULTISERVICIOS IMPORTADORA RAFA 2.0, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. De la Empresa antes mencionada. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada con todos sus anexos, de esta participación a los fines de su publicación.

Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición.

RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT

C.I. V- 23.778.525

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 06 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DAISY MEJIAS IPSA N.: 70090, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 3-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 85272.94 Según Planilla RM No. 45400239506. La identificación se efectuó así: ANA DEL VALLE BRETT DE MEJIAS C.I.: V-11768061 RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT C.I: V-23778525

Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**MULTISERVICIOS IMPORTADORA RAFA 2.0, C.A**

Número de expediente: 454-53335

CONST

Yo, RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la C.I. V- 23.778.525, y ANA DEL VALLE BRETT DE MEJIAS, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-11.768.061, domiciliados en el municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, y civilmente hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituyimos una COMPAÑIA ANÓNIMA, La cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará: MULTISERVICIOS IMPORTADORA RAFA 2.0, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía está ubicado en la Av. Principal El Amparo, Quinta Susi, número 39, Parroquia San Rafael de Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal, Edo. Trujillo. Pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. CUARTA: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra, venta, transporte, importación, exportación, mantenimiento, reparación, asistencia técnica, distribución, comercialización al mayor y al detal de todo tipos de repuestos y accesorios para vehículos, motos y maquinaria agrícola de manera general, venta de cauchos, montaje, reparación, alineación y balanceo de los mismos, venta de motos nacionales e importadas, revisión y cambios de aceites, venta de toda la gama de filtros para vehículos automotores de carga liviana, carga pesada y maquinaria agrícola, mecánica en general, electricidad automotriz, latonería y pintura, la refacción, mantenimiento, distribución y servicio a toda clase de vehículos. Compra, venta, comercialización, instalación y transporte de auto partes, compresores, repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos, motos y bicicletas, baterías, rines, bujía. Auto periquitos, papel ahumado, productos de limpieza para el vehículo, como por ejemplo: shampoo, aromatizadores y demás accesorios, y todo lo relacionado con el ramo. Así mismo,

podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto señalado.

QUINTA: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00), divididos y representados en CIEN (100) ACCIONES por un valor de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs.25.000,00); cada una, según balance anexo. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: El accionista, RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT, antes identificado suscribe y paga NOVENTA (90) ACCIONES por un valor de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs.25.000,00) cada una, para un total de DOS MILLOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.2.250.000,00), y la accionista, ANA DEL VALLE BRETT DE MEJIAS, antes identificada, suscribe y paga DIEZ (10) ACCIONES por un valor de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs.25.000,00) cada una, para un total DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.250.000,00), representados en mobiliario y equipos, según consta en Balance anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE-PRESIDENTE, quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán CINCO (5) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiese llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decidida sobre el particular. El PRESIDENTE y el VICE-PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades, conjunta o separadamente para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad, e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. I) PODRÁN FIRMAR DE MANERA SEPARADA, para; abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. DECIMA PRIMERA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social - DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un (1) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pauta el Código de Comercio al respecto - DECIMA TERCERA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA CUARTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social DOS (2) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables.- DECIMA QUINTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE: Al socio RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT, VICE-PRESIDENTE: A la socia ANA DEL VALLE BRETT DE MEJIAS, COMISARIO: a la ciudadana, BETZABETH MATERANO ARTIGAS, Venezolana, soltera, Licenciada en Contaduría Pública, domiciliada en Mérida, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad número V-13.049.991, inscrita en el colegio de Contadores Públicos del Edo. Mérida. Bajo el N C.P.C. 75503. Se autoriza suficientemente al ciudadano RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT, ya antes identificado, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente.

RAFAEL RAMON MEJIAS BRETT

C.I. V-23.778.525

ANA DEL VALLE BRETT DE MEJIAS

C.I. V-11.768.061